

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 250

Miércoles 3 de noviembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### 9.ª Jefatura Regional de Transportes

#### Solicitud de servicios de transportes mecánicos de viajeros por carretera

##### INFORMACION PUBLICA

La «Empresa Galo Alvarez, S. A.», ha solicitado la concesión de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, equipajes y encargos, entre Madrid y Tudela de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, se somete a información pública el proyecto de servicio, cuya concesión se ha solicitado, para que, durante un plazo que termina a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen del correspondiente proyecto en las oficinas de esta 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, durante las horas de despacho al público, formular cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas que se proponen.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares distintos del peti-

cionario, que se consideren con derecho de tanteo a la adjudicación del servicio en proyecto, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela de otro que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, a los Ayuntamientos de Tudela de Duero, Aldeamayor de San Martín, Portillo, Santiago del Arroyo, San Miguel del Arroyo y Vitoria del Henar, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan puntos de contacto con el que se solicita.

Valladolid, 27 de octubre de 1971.  
El ingeniero jefe, Ramón Freyre de Andrade.

3.083—3.228

### Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales

O. C. n.º 29/71-72

#### Leguminosas para grano y forraje

El Decreto 1628/1970, prorrogado para la campaña actual, encomienda al S. N. C. el fomento del cultivo de plantas leguminosas para grano y forraje, a cuyo fin se dictan las presentes normas:

#### 1.—Cultivos objeto de ayuda

Forrajeras anuales: vezas (villosa y sativa).

Forrajeras permanentes: esparceta y alfalfa (T. de Campos) de secano.

Leguminosas grano: yeros, algarrobas y guisantes.

#### 2.—Auxilios que se conceden

Semillas: subvención del 40 por 100 (no será definitiva hasta la comprobación de la siembra).

Abonos: a préstamo.

#### 3.—Superficies, dosis de siembra y precio (deducida subvención)

Veza sativa: 650 hectáreas, 90 kilogramos hectárea, 9,00 pesetas kilogramo.

Veza villosa: 1.350 hectáreas, 50 kilogramos hectárea, 16,20 pesetas kilogramo.

Esparceta: 300 hectáreas, 90 kilogramos hectárea, 16,20 pesetas kilogramo.

Alfalfa: 2.500 hectáreas, 30 kilogramos hectárea, 55,20 pesetas kilogramo.

Yeros: 800 hectáreas, 125 kilogramos hectárea, 7,95 pesetas kilogramo.

Algarrobas: 150 hectáreas, 100 kilogramos hectárea, 8,10 pesetas kilogramo.

Guisantes: 40 hectáreas, 100 kilogramos hectárea, 8,40 pesetas kilogramo.

4.—*Dosis de abonado*

Abonos nitrogenados: 20 unidades fertilizantes hectárea.

Abonos fosfatados: 60 unidades fertilizantes hectárea.

Abonos potásicos: 40 unidades fertilizantes hectárea.

5.—*Solicitudes*

De esparceta y alfalfa: a la Jefatura Provincial, quien expedirá el vale para entrega de la semilla por las Casas Productoras. Los impresos de

solicitud se facilitan en esta Jefatura.

De vezas: a las Casas Productoras y a las Jefaturas de Almacén del S. N. C. (sólo Villosa) en Medina, Ríoseco, Valladolid y Villalón. Bastará presentar la Credencial de Cultivador de Cereales, que expedirá la Hermandad, y cuyos impresos facilitan las Casas Productoras y esta Jefatura.

De yeros, algarrobas y guisantes: a las Casas Productoras, presentando la Credencial antedicha.

De abono: de la Jefatura Provincial en la forma acostumbrada, presentando con la solicitud justificación (vale de entrega de comprometido) de haber retirado la semilla.

6.—*Plazos*

De solicitud: hasta el 31 de diciembre de 1971.

De retirada: hasta el 30 de marzo de 1972.

Valladolid, octubre 1971.—El ingeniero jefe provincial (ilegible).

3.886

## TMS. DE SEMILLA A DISTRIBUIR POR LAS CASAS PRODUCTORAS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CASAS PRODUCTORAS	CULTIVO						
	Veza sativa	Veza villosa	Esparceta	Alfalfa Tierra de Campos	Yeros	Algarrobas	Guisantes
1.—Agrarsa Plaza de la Seo, 6. Zaragoza . . . . .	2,—	6,3	2,—	0,9			
2.—Agrusa Avenida Balaguer, 5. Mollerusa (Lérida).				3,—			
3.—Clemente Piñal, Felipe Castilla, 25. Vitoria . . . . .	10,—	1,8				1,—	1,—
4.—Cusesa Paseo de la Habana, 56. Madrid . . . . .	9,5	2,5	2,—	3,3	37,—	1,—	
5.—Semillas Fito Paseo del Borne, 8. Barcelona . . . . .						1,—	
6.—Semillas Mur Logroño, 17. Casetas (Zaragoza). . . . .				3,5			
7.—Prodes Camino Viejo de Simancas. Valladolid.	22,—	35,—	13,8	31,4	30,—	5,5	3,—
8.—Ramón Batlle, S. A. Plaza de Palacio, 3. Barcelona . . . . .	12,—		9,2	5,—	20,—	3,5	
9.—Semillas Alavesas, S. A. Carretera Logroño. Oyón (Alava). . . . .		14,8		17,6	10,—		
10.—Semillas Internacionales Rosario Pino, 6. Madrid . . . . .					3,—	1,—	
11.—Zulueta Ibarrola, J. M. Franco, 29. Tudela (Navarra) . . . . .	3,—	7,1		10,3		2,—	
Totales . . . . .	58,5	67,5	27,—	75,—	100,—	15,—	4,—

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## HERRIN DE CAMPOS

Aprobado el padrón matrícula de contribuyentes sujetos al pago de las contribuciones especiales para nutrir

el presupuesto extraordinario confeccionado por este Ayuntamiento para atender al pago de la aportación municipal a las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado, honorarios de técnicos y otros gastos de los mis-

mos servicios, cuya base, cuota o coeficiente señalado es el 10 por ciento sobre el valor real que se ha dado a cada edificio, cuyo padrón queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince

días, a los efectos de examen y reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Herrín de Campos, 28 de octubre de 1971.—El alcalde, Ernesto Aparicio de la Rosa.

3.988—3.220

#### POZALDEZ

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pozaldez, 23 de octubre de 1971.—El alcalde (ilegible).

3.958—3.230

#### POZUELO DE LA ORDEN

Por término de quince días, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 1 de suplemento de crédito del año 1971, con cargo al superávit del presupuesto ordinario del 1970, con destino a reforzar varias partidas dentro del presupuesto del año 1971.

Pozuelo de la Orden, 27 de octubre de 1971.—El alcalde, Valeriano Vicente.

3.980—3.231

#### SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1 de habilitación de crédito sin transferencia, queda expuesto al público, en la Secretaría, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 26 de octubre de 1971.—El alcalde, M. Sandónis.

3.974—3.232

#### SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la or-

denanza, tarifas y expediente sobre la imposición de contribuciones especiales sobre edificios y solares para la aportación a la Excm. Diputación Provincial para el alcantarillado y servicio de agua potable, por lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 16 de octubre de 1971.—El alcalde, M. Sandónis.

3.975—3.233

#### VILLALON DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el expediente número 2 de suplementos de crédito al presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit disponible del ejercicio anterior, para reforzar partidas insuficientemente dotadas.

Se halla expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y vecinos de este Municipio y presentar, contra el mismo, por escrito, los reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente.

Villalón de Campos, 26 de octubre de 1971.—El alcalde, Santos Valín.

3.956—3.234

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término

de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Santovenia de Pisuerga.

Valladolid, 25 de octubre de 1971. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

3.957

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 133 de 1971 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 208.—Sala de lo Civil.—Ilmo. señor presidente don José García Aranda, ilustrísimos señores magistrados don Segundo Tarancón Pastora, don Ricardo Mateo González, don Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número tres, y seguidos entre partes, de la una, y como demandante apelada, adherido a la apelación por doña María Consuelo Pico Martín, mayor de edad, casada con uno de los demandados, sin profesión especial y vecina de Quintanilla de Onésimo, que ha estado representada por el procurador don Santiago Gallego Garrido, y defendida por el letrado don Luis Angel Duque García, y como demandado apelante, por don Marciano Andrés Sordo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanilla de Onésimo, que ha estado representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y defendido por el letrado don Joaquín del Río Domínguez, y también como demandado

apelado, por don Félix Rioja Niño, esposo de la demandante y de igual vecindad, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se siguen las actuaciones en los estrados del mismo, sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Fallamos: Que confirmando y revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos. 1.º Que procede estimar la demanda formulada por doña María Consuelo Pico Martín, contra su marido don Félix Rioja Niño, y contra don Marciano Andrés Pardo, y declarar de la propiedad de la sociedad de gananciales constituida por dicho matrimonio las fincas que se describen en documento de tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro (3 de agosto de 1934), que serán reintegradas a dicha sociedad al ser nulo el contrato consignado en el mismo, por falta de consentimiento de la actora. 2.º Que estimando parcialmente la reconvencción, la citada sociedad de gananciales deberá devolver el precio de diecisiete mil pesetas (17.000 pesetas) percibido y abonar al demandado don Marciano Andrés Pardo los gastos útiles de cerramiento, por un valor de treinta y tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas (33.425 pesetas), con derecho de retención de la finca n.º uno, hasta que no le sean satisfechos los citados gastos. Todo ello sin hacer especial atribución de las costas de ambas instancias. Cúmplase lo dispuesto en el penúltimo Considerando. Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Asimismo certifico, que con fecha siete de octubre, se dictó auto por esta misma Sala, cuya parte dispositiva dice así:

La Sala acuerda: Aclarar que en la sentencia de cuatro de octubre del presente año, el segundo apellido del demandado don Marciano Andrés, es el de «Sordo», así como la cifra de la fecha del documento de 3 de agosto mencionado en el suplico de la resolución citada, es la de «1964».

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.

3.904—3.235

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 352-71, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Rubén de Marino, accidental magistrado, juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don Manuel Carnicer González, y dirigida por el letrado don Manuel Santamaría Alonso, y de la otra, como demandados don Isaac Pisador Amezcua y don Fermín Pisador Blanco, mayores de edad, agricultores y vecinos de Medina del Campo, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Isaac Pisador Amezcua y don Fermín Pisador Blanco, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de ochenta mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las cos-

tas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

3.948

### Juzgados municipales

TORDESILLAS

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal de Tordesillas (Valladolid), en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con lesiones y daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a don Antonio Correira de Matos Santa Bárbara, como denunciado, y a doña María Luisa da Encarnación Casambro, como perjudicada, hoy en ignorados paraderos, para que el día dos de diciembre próximo y hora de las once, comparezcan, ante este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Tordesillas, a quince de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

3.846

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL